

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FREDDY QUINTANA GARCIA
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00231-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2586 - 2021 del 15/06/2021 que dispuso **CASAR EL NUMERAL 3.** de La Sentencia No.450 del 17/11/2016, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el A-quo. En sede de Instancia **REVOCA EL NUMERAL SEGUNDO de** la Sentencia No.304 del 22/10/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **FREDDY QUINTANA GARCIA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.365.896.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.817.052.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$1.817.052.00
TOTAL	\$7.000.000.00

SON: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE FREDDY QUINTANA GARCIA

Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2519

Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2586 - 2021 del 15/06/2021 que dispuso **CASAR EL NUMERAL 3.** de La Sentencia No.450 del 17/11/2016, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el A-quo. En sede de Instancia **REVOCA EL NUMERAL SEGUNDO de** la Sentencia No.304 del 22/10/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Laboral mediante La Sentencia SL2586 - 2021 del 15/06/2021 (Cno. 3° H.C.S.J.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera, segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2015-00231-00
zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	08/11/2021 EN EL ESTADO No. 168
SRIA.	